



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 15, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN TRANSFERENCIAS
DE RECURSOS EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA AL
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS
NATURALES, CIREN.

SANTIAGO, 01 ABR 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría General una persona acogida a reserva de identidad, denunciando eventuales irregularidades que habrían acontecido en la utilización de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Agricultura al Centro de Información de Recursos Naturales, en adelante e indistintamente CIREN, lo que dio origen a una investigación, de cuyos resultados da cuenta este informe.

ANTECEDENTES

La presentación formulada señala, en síntesis, que el actual Subsecretario de Agricultura, señor Claudio Ternicier González, es además Presidente del Directorio del CIREN, por lo que estaría haciendo uso de recursos públicos al amparo de esta institución privada.

Agrega que el CIREN, en virtud de un convenio de transferencia celebrado el año 2014 entre ambos organismos, habría cometido irregularidades tales como falsear información relativa a productos que entrega al Ministerio de Agricultura, MINAGRI; comprar productos a terceros, los que haría pasar como de elaboración propia, en particular, en lo que se refiere a ortoimágenes; pagar indemnizaciones con cargo a las transferencias recibidas y rendir productos sin sustento, citando a modo de ejemplo el denominado "mentoring 2.0", por el cual se habría pagado la suma de \$ 28.000.000, por 6 hojas de presentación en Power Point.

Asimismo, manifiesta que el MINAGRI habría pagado sobrepagos al CIREN por sus productos y en un ítem relativo a ortoimagen, respecto del cual se tuvo nulo avance en los 6 primeros meses del año.

Contralor General
de la Republica

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También, expone que la Dirección del CIREN eliminó, a contar de julio de 2014, la figura del auditor interno, situación que sería de conocimiento del MINAGRI y con lo cual no estaría dando cumplimiento a los protocolos mínimos exigidos para la transferencia y el uso de recursos fiscales. ✓

Finaliza, señalando que, a pesar de que el CIREN ha declarado abiertamente que posee debilidades en el uso y resguardo de la información, la Subsecretaría de Agricultura le continúa transfiriendo recursos, y que los controles que esta repartición pública le efectúa carecerían de imparcialidad, toda vez que su Jefe de Finanzas, señor Jorge Vega Saavedra, y el Gerente de Administración y Finanzas del CIREN, señor Pedro González Fuentes, ampararían y acordarían la aprobación de las rendiciones en base a su relación de amistad. ✓

Sobre la materia, y como antecedente previo, cabe precisar que el Centro de Información de Recursos Naturales es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, y por el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, que se rige por las disposiciones de sus estatutos, que fueron aprobados mediante el decreto N° 1.118, de 1985, del Ministerio de Justicia; por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, contenido en decreto N° 110, de 1979, del mismo origen. ✓

Ahora bien, el artículo cuarto de los citados estatutos prevé que el CIREN tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- "Establecer y mantener permanentemente actualizado, un Centro de Información de Recursos Naturales y de Recursos Productivos que recopile y centralice en forma sistemática, la información relativa a esos recursos y la información complementaria que se requiera para el uso de ellos, como la referente a división administrativa, a identificación predial rural, a infraestructura industrial, de transporte, de energía y de riego y a otras materias similares". ✓

- "Servir de unidad de apoyo técnico al Ministerio de Agricultura, a los organismos normativos, de fomento y planificación nacional y/o regional, a otras entidades o usuarios de los sectores público y privado, a través de la elaboración y desarrollo de diagnósticos, investigación aplicada, proyectos y otros estudios integrados que permitan determinar alternativas de uso y conservación de los recursos naturales y de los recursos productivos". ✓

Enseguida, el artículo quinto de los estatutos de la corporación establece que la Dirección Superior del CIREN, así como la administración y disposición de sus bienes, corresponderá a un Consejo Directivo compuesto por cinco miembros, nombrados de la siguiente forma:

- Tres Consejeros elegidos por el Ministro de Agricultura. ✓

- Dos Consejeros designados por el Vicepresidente Ejecutivo de Corporación de Fomento de la Producción. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

A su turno, el artículo duodécimo previene que son atribuciones del Consejo Directivo dirigir el CIREN y administrar y disponer de sus bienes con amplias facultades, entre las cuales se encuentra la de nombrar y remover al Director Ejecutivo. ✓

En tanto, el artículo décimo cuarto instituye que el Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las facultades de representar extrajudicialmente al CIREN, de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y de someter a la aprobación de este último, entre otras, las siguientes materias:

- El proyecto de presupuesto de entradas y gastos para el año siguiente y, una vez aprobado, supervisar su ejecución. ✓
- El balance y la memoria anual. ✓
- Los programas y planes de trabajo y proponer su financiamiento. ✓

Por otra parte, conforme a la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, se contempló en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 02, Subsecretaría de Agricultura, Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria, con cargo al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01, "Al Sector Privado", asignación 374 "Centro de Información de Recursos Naturales", la suma de \$ 2.661.335.000, que corresponde a los recursos que la señalada subsecretaría debía transferir durante el año 2014 al CIREN. ✓

METODOLOGÍA

El trabajo se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la recopilación, sistematización y análisis de la información, la revisión selectiva de los contratos, el examen de cuentas y verificación de la documentación sustentatoria y de respaldo de la ejecución y pago de los servicios, como también, la realización de entrevistas y consultas que se estimaron necesarias. ✓

El resultado de la investigación dio origen al preinforme de investigación especial N° 15, de 2015, el cual fue remitido a la Subsecretaría de Agricultura a través del oficio N° 3.454, del mismo año, con carácter reservado, y que fue respondido por esa repartición mediante oficio Ord. N° 123, de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este informe.

Además, mediante oficio N° 2.906, también de 2015, se comunicó al Servicio Agrícola y Ganadero las observaciones relacionadas con esa entidad, cuya respuesta se contiene en el oficio Ord. N° 723, de ese año, de la aludida repartición, y que fue igualmente considerado en el presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

MARCO NORMATIVO

1. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, año 2014.
3. Resolución N° 4, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el convenio entre la Subsecretaría de Agricultura y el CIREN; para la transferencia de recursos.
4. Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. Estatutos del Centro de Información de Recursos Naturales.

UNIVERSO Y MUESTRA

Cabe precisar que, de los \$ 2.661.335.000 contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la Subsecretaría de Agricultura había transferido al CIREN, a agosto de ese año, la suma de \$ 1.960.157.000.

Ahora bien, las rendiciones de cuentas efectuadas por el CIREN desde enero a agosto de dicha anualidad, respecto de los fondos recibidos, ascendían a un monto de \$ 1.745.097.486. ✓

La base de datos aportada por el MINAGRI correspondiente a dichas rendiciones contenía un total de 892 registros, compuestos por documentos de egresos y traspasos. Para efectos de determinar la muestra a revisar se extrajo solo los comprobantes de egresos superiores a \$ 150.000, reduciendo el universo a un total de 296 partidas, por un valor de \$ 349.218.192. ✓

En ese contexto, las partidas sujetas a examen se establecieron mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniendo una muestra de 87 transacciones, por un valor de \$ 161.412.463, equivalentes al 29,39% y 46,22%, de los registros y monto, respectivamente, del universo acotado. ✓

Asimismo, se incluyeron partidas claves correspondientes a 12 egresos por concepto de pago de honorarios relacionados con proyectos de ortoimágenes, en atención a su relación con la materia específicamente denunciada. ✓

Igualmente, se revisaron 5 partidas adicionales, correspondientes a traspasos por remuneraciones del Director Ejecutivo de la citada corporación, por cuanto este, además, figura como funcionario del Servicio Agrícola Ganadero, SAG, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, el total revisado, compuesto por la muestra estadística y las partidas claves y adicionales, alcanzó a la suma de \$ 202.524.270.

Cuadro N° 1

UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES Y ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
\$	N° REGISTROS	\$	N° REGISTROS	\$	N° REGISTROS	\$	N° REGISTROS
349.218.192	296	161.412.463	87	12.000.000	12	173.412.463	99
1.395.879.294	596	-	-	29.111.807	5	29.111.807	5
1.745.097.486	892	-	-	41.111.807	17	202.524.270	104

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014, y Sistema Automatizado de Muestreo de Contraloría General.

ANÁLISIS Y EXAMEN DE CUENTAS

El presente análisis comprendió el examen de las cuentas, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se lograron determinar los hechos que se exponen a continuación:

I. EXAMEN DE CUENTAS.

Como se indicara, de los \$ 1.960.157.000 transferidos por la Subsecretaría de Agricultura al CIREN al 30 de agosto de 2014, la corporación había rendido a la misma data la suma de \$ 1.745.097.486.

Enseguida, de la revisión efectuada es posible informar lo siguiente:

1. Recursos transferidos superiores a los montos rendidos.

La repartición precitada entregó fondos al CIREN a pesar de que en ocasiones este no había rendido la totalidad de los recursos transferidos en los meses anteriores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 2

MES	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERENCIA \$	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDICIÓN \$	SALDO POR RENDIR \$	SALDO POR RENDIR ACUMULADO \$
Enero		0	07-02-2014	185.432.917	-185.432.917	-185.432.917
Febrero	11-02-2014 12-02-2014 17-02-2014 21-02-2014	50.000.000 132.110.000 70.000.000 112.564.000	07-03-2014	190.503.727	174.170.273	-11.262.644
Marzo	13-03-2014 18-03-2014	140.000.000 86.725.000	07-04-2014	211.790.874	14.934.126	3.671.482
Abril	11-04-2014 16-04-2014	140.000.000 129.560.000	08-05-2014	261.894.406	7.665.594	11.337.076
Mayo	08-05-2014 16-05-2014	150.000.000 91.456.000	07-06-2014	255.864.724	-14.408.724	-3.071.648



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

MES	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERENCIA \$	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDICIÓN \$	SALDO POR RENDIR \$	SALDO POR RENDIR ACUMULADO \$
Junio	13-06-2014 20-06-2014	150.000.000 88.742.000	07-07-2014	219.174.761	19.567.239	16.495.591
Julio	14-07-2014 28-07-2014	150.000.000 78.315.000	07-08-2014	207.968.079	20.346.921	36.842.512
Agosto	13-08-2014 25-08-2014	150.000.000 240.685.000	05-09-2014	212.467.998	178.217.002	215.059.514
	Total	1.960.157.000		1.745.097.486	215.059.514	

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, el cual previene que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, vulnera el inciso final de la cláusula quinta del convenio, que señala que "De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la SUBSECRETARÍA no entregará nuevos fondos a rendir mientras la INSTITUCIÓN RECEPTORA no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos".

Es del caso manifestar, además, que esta situación ya había sido observada en el Informe Final N° 157, de 2013, de este origen, sobre auditoría a las transferencias realizadas al Centro de Información de Recursos Naturales a través del programa "Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria" durante el año 2012, ante lo cual el MINAGRI comunicó en su respuesta al preinforme de observaciones que, en lo sucesivo, rebajaría los saldos pendientes de rendición de la transferencia siguiente, lo que no ocurrió en la especie.

La Subsecretaría de Agricultura en su oficio de respuesta expone que el convenio de transferencia aprobado por la citada resolución N° 4, de 2014, del Ministerio de Agricultura, tomada razón por esta Contraloría General de la República con fecha 6 de febrero del mismo año, en su cláusula cuarta señala que el monto total del traspaso autorizado es de \$ 2.661.335.000 y que será requisito para la entrega de los recursos a la institución receptora, que se cumplan 5 condiciones entre las cuales está "Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la Subsecretaría".

Agrega, que la cláusula quinta del convenio prevé que la institución receptora sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, o en las normas que la reemplacen, y que la documentación de la rendición de cuentas comprenderá los comprobantes de ingresos, egresos y los de traspaso con la documentación auténtica, el monto detallado de la inversión realizada; y el saldo disponible para el mes siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Enseguida, expone que el CIREN, durante el año 2014, en cumplimiento a las resoluciones aludidas precedentemente, ha presentado las rendiciones de cuentas mensuales adjuntando la documentación requerida para tales efectos, incluyendo el saldo disponible en cada ocasión, y explica que este último obedece a la necesidad de la institución de realizar algunos pagos en fechas anteriores a la de las transferencias mensuales efectuadas por esa Subsecretaría de Agricultura, como es el caso de las remuneraciones.

Atendidas las argumentaciones formuladas por ese servicio, se levanta la observación. ✓

2. Revisión de los gastos rendidos por el CIREN a la Subsecretaría de Agricultura.

El examen contempló la revisión de comprobantes de egresos y traspasos emitidos por el CIREN y que fueron rendidos a la citada subsecretaría, cuya clasificación del gasto es la siguiente:

Cuadro N° 3

CLASIFICACIÓN DEL GASTO	TIPO COMPROBANTE	NÚMERO Y MONTO DE COMPROBANTES DE EGRESOS Y/O TRASPASOS REVISADOS			
		MUESTREO ESTADÍSTICO	MONTO \$	PARTIDAS ADICIONALES	MONTO \$
Accesorios para Computadores	E	1	185.640	-	-
Arriendos, Máquinas y Equipos	E	1	881.975	-	-
Arriendos, Oficinas	E	2	621.836	-	-
Arriendos, Salón Auditorio	E	1	400.000	-	-
Asesorías	E	1	11.293.188	✓	-
Capacitación, Servicio coffee break	E	1	499.800	-	-
Dietas del Consejo	E	12	6.734.257	-	-
Difusión, Feria Expo Láctea	E	1	330.804	-	-
Difusión, Ferias Agrícolas	E	1	6.915.089	-	-
Equipos Computacionales	E	4	2.888.506	-	-
Finiquitos	E	6	83.074.544	-	-
Honorarios	E	32	30.731.667	12	12.000.000
Mantención Equipos Informáticos	E	1	8.046.183	-	-
Mantención y Reparación Equipos	E	1	163.030	-	-
Materiales de Oficina	E	2	597.261	-	-
Remuneraciones	T			5	29.111.807
Servicio de Internet	E	2	1.795.171	-	-
Servicio Vigilancia	E	1	1.180.242	-	-
Servicios Computacionales	E	2	817.610	-	-
Software Computacional	E	1	1.011.024	-	-
Viáticos	E	14	3.244.636	-	-
TOTAL		87	161.412.463	17	41.111.807

Nota: E: Comprobante de egreso; T: Comprobante de traspaso.

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014.

Respecto de los citados gastos se efectuaron validaciones que permitieran dar conformidad sobre del cumplimiento de la normativa legal que regula las operaciones, de la documentación de respaldo de los mismos y su procedencia, de la ejecución de los servicios contratados y de la efectividad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

controles aplicados por la entidad receptora de fondos, entre otros, sin observaciones que formular al respecto, a excepción de la situación que se señala a continuación:

- Falta de documentación de respaldo.

La mencionada repartición aprobó gastos por servicios de vigilancia y seguridad correspondientes al mes de marzo de 2014, del proveedor Humberto Hernández, sin la existencia de la suficiente documentación de respaldo de los mismos. ✓

En efecto, a través del comprobante de egreso N° 64.781, de 16 de mayo de 2014, el CIREN desembolsó la suma de \$ 1.180.242 correspondiente a la factura N° 225, del 8 del mismo mes y año, del aludido proveedor, con cargo al acuerdo suscrito con fecha 5 de febrero de 2013, entre el centro y el señor Hernández, el cual no se encontraba vigente a la fecha del pago, por cuanto la cláusula décimo primera estipulaba que este regiría desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, sin que contemplara la posibilidad de renovación automática. ✓

Lo descrito evidencia que la Subsecretaría de Agricultura no veló por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos por parte del CIREN, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ya citada ley N° 18.575, que dicen relación con los principios de control, eficiencia y eficacia, y con la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos por parte de la mencionada institución. ✓

Además, vulnera lo dispuesto en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en orden a presentar la documentación que sustenta la operación examinada, la que debe ser suficiente, pertinente y fidedigna, lo que en la especie no ocurrió.

De acuerdo a lo anterior, se observó en el preinforme de observaciones la cifra de \$ 1.180.242, conforme lo previsto por los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En cuanto a esta materia, el subsecretario comunica en su oficio de respuesta que, a partir de la observación realizada por este Organismo de Control, se procedió a revisar todos los gastos por servicios de vigilancia y seguridad rendidos por CIREN durante el año 2014, identificando desembolsos de iguales características a los objetados en los meses de enero, febrero y marzo. ✓

Añade, que tal situación fue informada a la corporación mediante el documento denominado "Revisión Transferencias Diciembre 2014", enviado a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero del año en curso, de la Jefa del Departamento de Finanzas y Contabilidad, en el cual se indica que dichos gastos son observados y que deberá ser reintegrada a esa subsecretaría la suma de \$ 3.540.726.

Sobre el particular, y sin perjuicio de las medidas notificadas por esa repartición, la objeción se mantiene respecto de la suma de \$ 1.180.242, al no constar el reintegro de los señalados recursos por parte del CIREN a la Subsecretaría de Agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

II. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS DENUNCIADOS.

De las indagaciones efectuadas respecto de las materias requeridas, se determinó lo siguiente:

1. Sobre la administración del CIREN y el uso y destino de sus recursos.

El peticionario expresa que el Subsecretario de Agricultura es Presidente del Directorio del CIREN, estimando que dicha autoridad haría uso de recursos públicos al amparo de una institución privada, como lo es esa corporación. ✓

En la especie, se debe puntualizar lo siguiente:

1.1. Nombramiento del señor Claudio Ternicier González como Presidente del Consejo Directivo del CIREN. ✓

En cuanto a este aspecto, tal como se expusiera anteriormente en el acápite Antecedentes de este documento, el Centro de Información de Recursos Naturales es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, y por las disposiciones de sus estatutos, cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante el decreto N° 1.118, de 1985, del Ministerio de Justicia. ✓

En ese contexto, el artículo quinto de sus estatutos establece que la Dirección Superior del CIREN, así como la administración y disposición de sus bienes, corresponderá a un Consejo Directivo compuesto por cinco miembros, de los cuales tres serán designados por el Ministro de Agricultura y dos por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción. ✓

En virtud lo anterior, a través de la resolución exenta N° 196, de 31 de marzo de 2014, el Ministro de Agricultura, señor Carlos Furche Guajardo, designó, entre otros, como integrante y presidente del Consejo Directivo del CIREN, al señor Claudio Ternicier González, actual Subsecretario de Agricultura. ✓

1.2. Uso y destino de los recursos.

Como también ya se reseñara, en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, se contempló en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 02, Subsecretaría de Agricultura, Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria, con cargo al subtítulo 24, ítem 01, asignación 374, Centro de Información de Recursos Naturales, la suma de \$ 2.661.335.000, a cuyo respecto la Glosa 02, de dicha partida estipula que: ✓

- "Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso." ✓

- "Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente." ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- “La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.”. ✓

- “La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.”.

Al tenor de lo expuesto, mediante la ya mencionada resolución N° 4, de 14 de enero de 2014, del Ministerio de Agricultura, tomada razón por este Organismo Contralor el 6 de febrero del mismo año, se aprobó el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el CIREN para el traspaso de los recursos señalados. ✓

En relación con lo referido en los numerales 1.1 y 1.2 precedentes, y considerando que el CIREN es una corporación de derecho privado, cuyos estatutos previenen sus objetivos, organización y patrimonio, la cual cuenta con recursos destinados por la ley de presupuestos del sector público, y cuya ejecución se encuentra establecida en un convenio, el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo Directivo del CIREN por parte del Subsecretario de Agricultura, señor Ternicier González, así como el uso y destino de los fondos se encuentran ajustados a las disposiciones estatutarias y legales reseñadas, no advirtiéndose observaciones respecto del nombramiento de la citada autoridad. ✓

2. Sobre la información relativa a productos que entrega el CIREN a la Subsecretaría de Agricultura.

El recurrente expone que el CIREN falsea información referente a productos que entrega a esa Cartera de Estado, por cuanto esta última se limita a controlar solo un número menor de los servicios, cuyas evidencias son solicitadas a fin de año. ✓

Sobre el particular, cabe señalar que conforme a la cláusula sexta del convenio en análisis, la institución receptora está obligada a entregar a la Subsecretaría de Agricultura una serie de informes relativos a la ejecución del convenio, con la periodicidad que ahí se indica, a saber:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero, los cuales tienen que ser presentados a la citada Cartera de Estado en forma trimestral y acumulada, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente, los que deben contener los avances en la ejecución del convenio e incluir antecedentes generales, financieros y técnicos. ✓

b) Planilla de Indicadores de Desempeño, que forma parte de los informes de contenido técnico y financiero, la cual debe informar los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y que se debía remitir hasta el 5 de enero de 2015, pudiendo la subsecretaría pedir oportunamente el envío parcial de estos. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

c) Programa mensual de Caja, debiendo el CIREN, dentro de los 5 días hábiles de cada mes, presentar el correspondiente al mes siguiente. ✓

d) Informe de Rendición de Gastos, el cual debe ser remitido a la Subsecretaría de Agricultura en forma mensual, señalando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente. ✓

En ese contexto, se dispone que la institución receptora informará la ejecución del gasto efectivo y/o devengado en función de la distribución del presupuesto total por lineamiento estratégico, de acuerdo a los formatos establecidos por la subsecretaría, enviando adicionalmente, el detalle de los gastos del mes, acompañado de la conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, entre otros. ✓

e) Otros informes, relativos a información adicional y específica, que se pueda requerir al CIREN, cuando así se estime. ✓

Ahora bien, conforme a la revisión realizada, se constató que la Subsecretaría de Agricultura recibió del CIREN los informes de contenido técnico y financiero requeridos, efectuando las revisiones correspondientes, situación que da cuenta de un control periódico por parte de esa Cartera de Estado, respecto de la ejecución del convenio en cuestión. ✓

Asimismo, existen actas de aprobación de tales documentos, firmadas por las contrapartes técnicas, de gestión y financiera, por la jefatura de la División Administrativa y por la Encargada de la Unidad de Control Financiero de Transferencias, todos de la Subsecretaría de Agricultura. ✓

En atención a lo anteriormente expuesto, el examen realizado a las rendiciones de las transferencias presentadas por el CIREN por este Organismo de Control, y a que el recurrente no aporta antecedentes respecto de la información, que a su juicio, sería falsa, se debe desestimar lo denunciado sobre esta materia. ✓

3. Sobre la compra de productos a terceros por parte del CIREN.

El peticionario manifiesta que la aludida corporación compra a terceros productos que después rinde al MINAGRI como de elaboración propia, específicamente ortoimágenes, contraviniendo los principios del convenio de transferencia que fue tomado razón por este Organismo Fiscalizador.

Como antecedente previo, se debe indicar que ortoimagen u ortofotografía es una presentación fotográfica de una zona de la superficie terrestre, en la que todos los elementos presentan la misma escala, libre de errores y deformaciones, con igual validez que un plano cartográfico. Estas se consiguen mediante un conjunto de imágenes aéreas (tomadas desde un avión o satélite) que han sido corregidas para representar una proyección ortogonal sin efectos de perspectiva, y en la que es posible realizar mediciones exactas. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Enseguida, examinado el convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Naturales, aprobado por la referida resolución N° 4, de 2014, del MINAGRI, cumple señalar que no se avizora que en él se incluyan cláusulas o condiciones expresas que prevean que el CIREN debe fabricar productos como las mencionadas ortoimágenes.

Ahora bien, en cuanto a las citadas imágenes y su relación con el aludido convenio, cabe exponer que ello aparece contemplado en el "Lineamiento Estratégico Sustentabilidad", establecido en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades, relativa a las actividades a desarrollar por la institución receptora de los fondos, Programa "Carta base Ortoimagen y Satelital", según se detalla a continuación.

Cuadro N° 4

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO – SUSTENTABILIDAD							
PROGRA- MA	FICHA/ PRODUCTO	RESULTA- DO	DETALLE RESULTADO	PRESU- PUESTO SUBTÍ- TULO 21	PRESU- PUESTO SUBTÍ- TULO 22	PRESU- PUESTO SUBTÍ- TULO 29	TOTAL PRESU- PUESTO \$
Carta Base Ortoimagen y Satelital	5/Actualización parcial de Carta Base Ortoimagen de la III Región a escala 1:10.000	Generación de cubierta ortoimágenes, escala 1:10.000 de la región, con 51.604,5 Km2 correspondientes a las Provincias de Copiapó y Huasco.	Revisión de ortoimágenes de Provincia de Copiapó y generación de producto de acuerdo a canevas usados por CIREN, escala 1:10.000, con sistema de numeración propio (Trimestre 1) (Avance parcial).	80.855.000	0	15.000.000	95.855.000
			Revisión de ortoimágenes de Provincia de Copiapó y generación de producto de acuerdo a canevas usados por CIREN, escala 1:10.000, con sistema de numeración propio (Trimestre 2) (Se termina proceso).				
			Obtención de las cubiertas de imágenes de la Provincia de Huasco. Revisión de ortoimágenes de la Provincia de Huasco y generación de Ortoimágenes de acuerdo a canevas usados por CIREN, escala 1:10.000, con sistema de numeración propio (Trimestre 3) (Avance parcial).				
			Se termina proceso. Se genera ficha de metadatos, se documenta procesos y se realiza entrega final de ortoimágenes para ser subidas a servidor raster patrimonial CIREN (Trimestre 4).				

Fuente: Resolución N° 4, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Como se aprecia en el cuadro anterior, dicho elemento contempló la suma de \$ 95.855.000, compuesto de \$ 80.855.000 con cargo al subtítulo 21, remuneraciones, y \$ 15.000.000, destinados al subtítulo 29, inversión, para la adquisición de las ortoimágenes, valores de los cuales se había ejecutado al 30 de agosto de 2014, un monto de \$ 46.603.377, por concepto de remuneraciones, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro N° 5

MES RENDICIÓN	FECHA	N° COMPROBANTE INTERNO	DETALLE EGRESO	CLASIFICACIÓN MAYOR	SUBTÍTULO	MONTO \$
ENERO	31-01-2014	873	Remuneraciones fijas	Sueldos base	21	6.322.228
FEBRERO	28-02-2014	910	Remuneraciones fijas	Sueldos base	21	6.322.228
MARZO	31-03-2014	917	Remuneraciones fijas	Sueldos base	21	6.322.228
ABRIL	30-04-2014	926	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	21	5.503.751
MAYO	31-05-2014	933	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	21	5.885.274
JUNIO	30-06-2014	941	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	21	5.278.400
JULIO	31-07-2014	950	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	21	5.484.634
AGOSTO	29-08-2014	960	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	21	5.484.634
						46.603.377

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014.

Del detalle de ejecución anteriormente expuesto, se verifica que al 30 de agosto de 2014, el CIREN no había efectuado adquisiciones de productos correspondientes a ortoimágenes. ✓

Por otro lado, en el informe de contenido técnico y financiero del tercer trimestre de 2014, se explica, entre otros, para el producto "Actualización parcial de Carta Base Ortoimagen de la III Región a escala 1:10.000", lo siguiente: ✓

"Con fecha 7 de agosto se seleccionó la empresa proveedora, se concluyó que la oferta técnica y económica más apropiada para el cumplimiento de la meta 2014, en función de los recursos disponibles para este año, \$ 15.000.000, correspondió a ESRI-CHILE, que ofreció una cubierta de ortoimágenes con resolución de 2,5 metros basada en imágenes multiespectrales y licencia apropiada a CIREN. La superficie del sector seleccionado corresponde a 5.238 Km² por un valor total de \$ 15.388.408, permitiendo también el uso y venta de impresiones como base de información vectorial con obligatoriedad de presentar claramente los créditos, estipulados según licencia". ✓

"Con fecha 20 de septiembre 2014, se están bajando vía FTP (Sistema para bajar las imágenes desde conexión INTERNET). Por lo tanto el indicador se mantiene en cero (0). Con lo cual se provoca una desviación, que se detalla en cuadro N° 11". ✓

En este contexto, se tuvo a la vista la orden de compra N° 6.605, de 10 de septiembre de 2014, por \$ 15.388.409, mediante la cual el CIREN solicitó el producto de "Imagen Satelital de Alta Resolución", a la firma ESRI CHILE S.A. ✓

Lo anterior ratifica que, a la data del examen no se habían pagado servicios de ortoimagen, sin perjuicio de que, de ocurrir, no se advierte que ello configure una contravención al convenio. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Conforme al análisis precedente se debe desestimar la denuncia del recurrente en este aspecto. ✓

4. Sobre el auditor interno del CIREN y su relación con el convenio de transferencia de recursos.

El recurrente expone que la Dirección del CIREN, amparada por el Subsecretario de Agricultura y con conocimiento del Ministerio del ramo eliminó, a contar de julio de 2014, la figura del Auditor Interno, por lo cual no se cumpliría con los requisitos mínimos para hacer las transferencias a dicha corporación.

Sobre la materia, se debe indicar que el convenio de transferencia de recursos en análisis, en su cláusula novena, estableció lo que sigue:

“La Subsecretaría dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la Institución Receptora, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.”. ✓

Luego, debe precisarse que la exigencia del convenio se refiere a la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Agricultura, que fiscalizará el señalado acuerdo de voluntades, y no a una Unidad de Auditoría Interna del Centro de Información de Recursos Naturales, como plantea el denunciante. ✓

No obstante lo anterior, se debe manifestar que el CIREN cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, la cual está a cargo de la señora Leslie Alarcón Tello, que a la data de este examen se encontraba en funciones. ✓

Ahora bien, es dable precisar que conforme a las indagaciones efectuadas en la subsecretaría objeto de la presente investigación, la Unidad de Auditoría Interna con que cuenta esa repartición, y cuya jefa es la señora Verónica Silva Atenas, ha efectuado las correspondientes auditorías para los convenios de transferencia de los años anteriores, las cuales se detallan en anexo N° 1. ✓

En lo referido a la fiscalización del acuerdo de voluntades del año 2014, cabe indicar que dicho trabajo se iniciará este año 2015, una vez finalizada la ejecución del convenio en cuestión. ✓

Atendido lo reseñado precedentemente, se debe desestimar la denuncia del recurrente en este aspecto. ✓

5. Sobre los productos comprometidos en el convenio y el mentoring.

El peticionario expone que en las transferencias hay comprometidos productos que no tendrían sustento, como por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ejemplo, el denominado mentoring 2.0., a cuyo respecto el MINAGRI habría pagado la suma de \$ 28.000.000, por 6 hojas de presentación en Power Point, PPT. ✓

Cabe precisar que el señalado mentoring corresponde a un procedimiento de transmisión del conocimiento consistente en que la persona que posee determinados conocimientos dentro de la organización los traspasa a los demás, para así lograr una organización con un mayor valor, y que se comenzó a aplicar en el CIREN desde el año 2013. ✓

Sobre la materia, se debe manifestar que el componente o elemento denominado "mentoring" se encuentra relacionado en el lineamiento estratégico "Modernización Institucional", de la mencionada cláusula tercera del convenio aludido, que incluye el Programa "Alta Dirección", Producto N° 11, "Alta Dirección y Gestión", cuyo resultado indica "Operación institucional sustentable mediante la aplicación de instrumentos de gestión y control y acciones documentadas de gestión del conocimiento". ✓

Asimismo, el citado componente prevé 4 resultados para cada trimestre del año y registra un presupuesto total de \$ 326.077.000, como se detalla a continuación: ✓

Cuadro N° 6

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO - MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL							
PROGRA-MA	FICHA/ PRODUCTO	RESULTA-DO	DETALLE RESULTADO	PRESU-PUESTO SUBT. 21	PRESU-PUESTO SUBT. 22	PRESU-PUESTO SUBT. 29	TOTAL PRESU-PUESTO \$
Alta Dirección	11/Alta Dirección y Gestión Institucional	Operación institucional sustentable mediante la aplicación de instrumentos de gestión y control y acciones documentadas de gestión del conocimiento.	Protocolo de control de gestión de la transferencia según contrato 2014. Avance 15% plan de gestión del conocimiento (Trimestre 1).	325.477.000	600.000	0	326.077.000
			Plan estratégico 2014 en primera versión.				
			Avance 40% plan de gestión del conocimiento (Trimestre 2).				
			Matriz de riesgos actualizada 2014. Avance 75% plan de gestión del conocimiento (Trimestre 3).				
			Informe anual de ejecución del plan de gestión del conocimiento (Trimestre 4).				

Fuente: Resolución N° 4, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, este concepto no contempla recursos en el subtítulo 29, para adquisición de bienes y servicios.

Ahora bien, en cuanto a los gastos que se han ejecutado por parte del CIREN por concepto de "mentoring", al 30 de agosto de 2014 estos alcanzaban la suma de \$ 301.425.588, los cuales, en síntesis, se encuentran distribuidos en remuneraciones del personal, honorarios y otros gastos menores, según se detalla en el anexo N° 2. ✓

En lo referido al avance del aludido producto, el "Informe de Contenido Técnico y Financiero" del tercer trimestre de 2014, emitido por el CIREN, indica que este registra 75% de cumplimiento. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, en dicho documento se expone que:

“De acuerdo a lo informado en el segundo trimestre, correspondió para este tercer Trimestre, continuar con las tres Líneas de trabajo programadas”, a saber:

“1. Actualizar los Protocolos de entrega de Información Explícita. Se revisaron los Protocolos anteriores, se modificaron y actualizaron según las necesidades institucionales actuales. Esta actividad se encuentra totalmente terminada”.

“2. Mentoring o Tutoría Grupal, a través del traspaso de conocimiento en el proyecto de Modernización del Catastro Frutícola. Según lo programado, el profesional, señor José Miguel Pérez, Ingeniero Agrónomo, entregó todos los conocimientos Explícitos y Tácitos relacionados con el proyecto de modernización del Catastro Frutícola, al Ingeniero Gabriel Henríquez. Igualmente, entregó conocimientos específicos al grupo de seis profesionales de CIREN que seguirán con el proyecto de Modernización, ya que el señor Pérez debió dejar el país a principios del mes de septiembre pasado. Esta actividad incluyó otros traspasos de conocimiento (Capacitaciones) en las áreas técnicas del grupo, tanto en TI, como en la especialidad de Catastro. La idea es que, al final del proceso, el grupo sea capaz de manejar el sistema, que incluyó la preparación en España de un software para equipos móviles. Para esto fue necesario una capacitación presencial en CHILE, dada por Igeomatic (empresa española), durante los primeros días de septiembre. Esta línea de trabajo terminará a fines de año cuando terminen las pruebas, a las que debe ser sometido el nuevo sistema de levantamiento de información de terreno”.

“3. Durante este tercer trimestre se realizó una reunión con la Dirección de CIREN el 3 de octubre para analizar las actividades de mentoring del año 2013 y para planificar las actividades de mentoring del año 2015”.

Por su parte, de acuerdo a entrevista sostenida con el Jefe de Área Gestión del Conocimiento, señor Heriberto Pinto Rodríguez, este proporcionó los siguientes antecedentes que se relacionan con el producto N° 11:

- Protocolo N° 1. Procedimientos para la entrega de información por parte del personal de CIREN en apoyo a la mejor Gestión del Conocimiento.
- Traspaso de Conocimiento en el Proyecto de Modernización del Catastro Frutícola.
- Proyecto de Modernización del Catastro Frutícola.
- Evidencias-Gestión del Conocimiento-Tercer Trimestre-2014.

En ese contexto, se deduce que no hay pagos por \$ 28.000.000, por un producto o componente denominado mentoring 2.0, como señala el recurrente, por lo que debe desestimarse la denuncia en este aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que la cifra mencionada por el recurrente coincide con un contrato efectuado por el CIREN por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

contratación de una asesoría denominada “Estandarización conforme a Normas NCH-ISO 19.100 de Productos Cartográficos de CIREN”, se procedió a verificar dicha transacción dentro del examen de cuentas, sin que se determinaran observaciones sobre el aludido proyecto. ✓

6. Sobre la eventual licitación de productos por parte de la Subsecretaría de Agricultura.

El denunciante expresa que la Subsecretaría de Agricultura debería licitar los productos objeto de la transferencia y evitar el sobre precio que paga a través del CIREN. ✓

En relación a este aspecto, se debe precisar que la presentación no especifica cuáles serían los casos que presentan sobreprecio. ✓

Enseguida, es dable mencionar que los productos que se individualizan en los lineamientos estratégicos del aludido convenio, no son bienes tangibles, por cuanto involucran la concurrencia de distintos elementos como remuneraciones, viáticos, honorarios y otros egresos menores, y para los que se plantean resultados esperados, lo que dificulta una eventual comparación de precios. ✓

Asimismo, debe señalarse que en el contexto de la revisión realizada a los gastos a través del examen de cuentas, no se comprobó el pago de sobreprecio de bienes y servicios. ✓

Por otra parte, como se analizó anteriormente, el CIREN actúa en el marco de sus estatutos y el presupuesto que le es traspasado por expresa disposición de la ley, en virtud de un convenio suscrito especialmente al efecto con la Subsecretaría de Agricultura. ✓

Atendido el análisis precedente, se debe desestimar la denuncia del recurrente. ✓

7. Sobre el resguardo de la información por parte del CIREN.

Se expone en la presentación que el Centro de Información de Recursos Naturales habría declarado abiertamente que posee debilidades en el uso y resguardo de la información, a pesar de lo cual la Subsecretaría de Agricultura le sigue transfiriendo dinero. ✓

Sobre la materia, la presentación no individualiza ni aporta antecedentes de la instancia a través de la cual el CIREN habría manifestado la referida debilidad, ni en que consiste esta, por lo que este Organismo de Control no se pronuncia respecto de este tema denunciado, debiendo una vez más reiterarse que la transferencia en análisis se verifica en cumplimiento de lo expresamente ordenado por la Ley de Presupuestos de 2014. ✓

8. Sobre los controles financieros que realiza la Subsecretaría de Agricultura al CIREN.

El denunciante manifiesta que los controles financieros que efectúa la citada subsecretaría al Centro de Información de Recursos ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Naturales adolecen de imparcialidad, por cuanto el Jefe de División de Administración y Finanzas de esa repartición, señor Jorge Vega Saavedra, y el Gerente de Administración y Finanzas de la corporación, señor Pedro González Fuentes, arreglarían y acordarían la aprobación amparados en su amistad. ✓

Sobre este aspecto, se debe indicar que la presentación no individualiza cual sería la anomalía en los controles financieros sobre las rendiciones de cuentas del CIREN que se estarían generando producto de la eventual amistad entre el aludido Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura y el mencionado Gerente de Administración y Finanzas del CIREN, como tampoco adjunta antecedentes que avalen alguna infracción al principio de probidad, considerando el cargo que ocupa el funcionario denunciado en la mencionada subsecretaría. ✓

Enseguida, es dable precisar que el artículo 62, número 6, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, exige, necesariamente, para la configuración del incumplimiento cuya verificación se pretende, la existencia de una circunstancia que altere objetivamente la imparcialidad en el desempeño de sus funciones de parte del servidor público de que se trate, condición que no consta concurrir en la especie, al tenor de los antecedentes de la denuncia. ✓

Ahora bien, en relación a los controles financieros que realiza la aludida repartición a los recursos transferidos al CIREN se debe señalar que, como se expuso inicialmente, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempló recursos especialmente destinados al Centro de Información de Recursos Naturales, consignándose una glosa que fijó las condiciones y controles aplicables a las transferencias de los fondos. ✓

A su vez, mediante la citada resolución N° 4, de 2014, del MINAGRI, se aprobó el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el CIREN, para el traspaso de los recursos señalados, en el cual se establecieron condiciones para el destino de los fondos, fijándose objetivos, programas y productos, según se detalla: ✓

a) En la cláusula sexta del mencionado acuerdo de voluntades se previó que la institución receptora debía presentar en forma trimestral y acumulada un reporte denominado "Informe de Contenido Técnico y Financiero", dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al término del trimestre. Este documento debía contener los avances en la ejecución del convenio e incluir antecedentes generales, financieros y técnicos. ✓

También, se definieron los plazos para su presentación, revisión, aclaración y aprobación en correspondiente acta. ✓

Ahora bien, del examen de los informes de contenido de los tres primeros trimestres y sus documentos proporcionados por la División Administrativa, se determinaron atrasos en su aprobación, como se detalla a continuación: ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cuadro N° 7

INFORME DE CONTENIDO TÉCNICO Y FINANCIERO	ETAPAS Y PLAZOS QUE CORRESPONDÍAN				PLAZOS REALES		OBSERVACIÓN
	FECHA PRESENTACIÓN POR CIREN	10 DÍAS HÁBILES PARA APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA	5 DÍAS HÁBILES PARA ACLARAR DISCREPANCIA POR CIREN	5 DÍAS HÁBILES PARA PRONUNCIARSE POR SUBSECRETARÍA	DOCUMENTO ADJUNTO AL INFORME	FECHA	
I Trimestre	10-04-2014	25-04-2014	05-05-2014	12-05-2014	Acta de aprobación de 12 de junio de 2014, suscrita por la contraparte técnica, de gestión, y financiera.	12.06.2014	Retraso en la aprobación.
II Trimestre	10-07-2014	25-07-2014	01-08-2014	08-08-2014	Acta de aprobación de 29 de septiembre de 2014, suscrita por la contraparte técnica, de gestión, y financiera.	29.09.2014	Retraso en la aprobación.
III Trimestre	10-10-2014	24-10-2014	03-11-2014	10-11-2014	Acta de aprobación de 9 de diciembre de 2014, suscrita por la contraparte técnica, de gestión, y financiera.	09.12.2014	Retraso en la aprobación.

Fuente: Confección por Contraloría General con información proporcionada por oficio N° 946, de 2014, del jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, y correos electrónicos posteriores de la misma División.

Lo anteriormente reseñado, infringe las obligaciones de la autoridad y jefaturas de esa repartición de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, en los términos de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como asimismo, en cuanto a la legalidad y oportunidad de las actuaciones acorde a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la citada ley N° 18.575.

Sobre el particular, la subsecretaría informa en su oficio de respuesta, que se revisarán los procesos que involucran las etapas de presentación, revisión, aclaración y aprobación de la correspondiente acta y se realizarán los ajustes necesarios para cumplir con los plazos establecidos en los convenios de transferencia.

Ahora bien, sin perjuicio de las medidas a adoptar por el servicio, cuya aplicación, de realizarse, tendrá efecto en el futuro, se debe mantener la observación.

b) En la letra d) de la cláusula sexta del convenio se definió los requisitos del "Informe de Rendición de Gastos", que debía señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente, agregando que la institución receptora remitirá mensualmente a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo y/o devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico. ✓

También, como se indicó previamente, mediante la cláusula novena del aludido acuerdo de voluntades, se previó que la Subsecretaría de Agricultura dispondría de auditorías a la transferencia efectuada a la institución receptora. ✓

Por otra parte, es dable precisar que mediante la resolución exenta N° 100, de 2013, de la Subsecretaría de Agricultura, se creó la "Unidad de Control Financiero de Trasferencias" dependiente del Departamento de Finanzas y Contabilidad, que tiene como objetivo, en lo principal, controlar la correcta ejecución de los fondos transferidos a instituciones a través de convenios, y velar por el cumplimiento de los plazos y actividades relacionadas a los convenios de transferencias. ✓

En este contexto, debe mencionarse que, de acuerdo a los antecedentes recabados y al examen de las operaciones en esa repartición, las condiciones estipuladas anteriormente se cumplen, con la salvedad de lo objetado en el literal a) de este punto, relativo a la demora en la aprobación de los informes anteriormente reseñados. ✓

Por ende, la denuncia debe desestimarse en este aspecto. ✓

9. Sobre las indemnizaciones pagadas con cargo al convenio de transferencia de recursos.

El denunciante expone que, con cargo a las transferencias se han pagado indemnizaciones, situación contemplada en el convenio, no obstante, no precisa cuál sería la irregularidad en dicha materia. ✓

En cuanto a este aspecto, cabe indicar que efectivamente, conforme a la cláusula quinta del acuerdo de voluntades de transferencia de recursos aprobado por la citada resolución N° 4, de 2014, del MINAGRI, se previó que "Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio; adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidos en la normativa vigente." ✓

Agrega que "...hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.", lo cual es concordante con lo establecido al efecto en la citada glosa N° 2 de la partida presupuestaria correspondiente, de la ley N° 20.713. ✓

En este contexto, examinadas las rendiciones de gastos efectuados por el CIREN relativos a finiquitos (indemnizaciones), cabe ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

precisar que al 30 de agosto de 2014, estos alcanzaban a un total de 13 egresos, que suman un total de \$ 125.350.541, cifra que representa un 4,71 % del monto total previsto en el convenio, por lo que ello se encuentra ajustado a la normativa reseñada. ✓

Cuadro N° 8

MES RENDICIÓN	FECHA	N° COMPROBANTE INTERNO	DETALLE EGRESO	MONTO \$	% QUE REPRESENTA
MARZO	25-03-14	64371	Mario Robles, finiquito N° 01/2014	10.480.474	
ABRIL	10-04-14	64468	Eugenio González, finiquito N° 2	32.980.784	
ABRIL	21-04-14	64532	Alexander Thumann, finiquito N° 3	10.968.730	
ABRIL	21-04-14	64533	María Loreto Souper, finiquito N° 4	10.889.630	
ABRIL	21-04-14	64534	Percy Rendic, finiquito N° 5	9.345.141	
MAYO	19-05-14	64798	Carlos Guerra, finiquito N° 7	11.707.339	
MAYO	29-05-14	64901	Jorge D'Alencon, finiquito N° 9	1.475.311	
MAYO	29-05-14	64902	Camilo Acuña, finiquito N° 8	1.614.567	
MAYO	29-05-14	64903	José Sobarzo, finiquito N° 12	6.144.028	
MAYO	29-05-14	64904	Rudyard Cazanga, finiquito N° 13	14.333.205	
MAYO	29-05-14	64905	Carlos Puente, finiquito N° 11	4.671.853	
MAYO	30-05-14	64906	Ricardo Cabezas, finiquito N° 6	7.019.558	
MAYO	30-05-14	64928	Álvaro Santana, finiquito N° 10	3.719.921	
			TOTAL AL 30 DE AGOSTO DE 2014	125.350.541	4,71
			TOTAL MONTO CONVENIO	2.661.335.000	

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014.

Cabe agregar que, efectuada una revisión aleatoria de estas transacciones, no se determinaron observaciones que formular. ✓

10. Sobre modificación al convenio por pagos sin respaldo.

El denunciante expresa que, por instrucción del ya citado Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, señor Vega Sandoval, se debería modificar el convenio y así solucionar los pagos que se habrían realizado sin respaldo. Añade, que, a modo de ejemplo, el concepto ortoimagen marcó nulo avance en los 6 primeros meses del año, sin embargo, de igual manera el MINAGRI habría pagado por dicho servicio. ✓

Al respecto, cumple indicar que la materia relativa a las ortoimágenes fue tratada en el punto 3 del presente informe, y que, si bien el Centro de Información de Recursos Naturales debe cumplir con los productos referidos en el convenio, las transferencias de dinero no están asociadas directa e inmediatamente al cumplimiento de cada uno, por cuanto las remesas se efectúan por parcialidades mensuales, de acuerdo a una programación de caja, conforme a la cláusula cuarta y a la letra d) de la cláusula sexta del aludido convenio. ✓

Del mismo modo, si la entidad receptora no ocupa parte de los fondos, estos se deben devolver a la Subsecretaría de Agricultura, conforme a las disposiciones de la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, si bien lo expuesto en la presentación es efectivo en cuanto al avance del ítem ortoimagen en el producto 5 de convenio, ello no se implica una irregularidad en relación con las transferencias que la Subsecretaría de Agricultura efectúa mensualmente al CIREN.

Cabe enfatizar que, si bien el recurrente no aportó antecedentes sobre otros desembolsos que habría efectuado el CIREN sin los correspondientes respaldos, en el examen de cuentas efectuado por este Organismo de Control se constató la existencia de un pago por prestación de servicios sin la respectiva documentación sustentatoria, conforme se detalló en el número 2, del capítulo I, de este informe de observaciones.

III. OTRAS SITUACIONES.

Conforme al acuerdo N° 412 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del CIREN, efectuada el 27 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de esa corporación, señor Juan López Aguilera, asumió el cargo a contar de esa data.

Es del caso manifestar sobre la materia, que durante el desarrollo de la presente investigación se tomó conocimiento que dicha autoridad se desempeñaba, de manera paralela, en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

En efecto, examinada la página web del SAG y el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control, al 29 de octubre de 2014, la mencionada persona figuraba contratada en el SAG, sede de la VIII Región, a contrata, a contar del 1 de enero de igual año.

Requerido un informe sobre la materia a la aludida repartición, el Director de ese servicio informó mediante oficio Ord. N° 7.019, de 2014, lo siguiente:

“Don Juan López Aguilera, fue contratado como Profesional grado 11° de la EUR desde el 1 de enero del 2014, quien gozó de Permiso sin Goce de sueldo desde el 1 de abril al 30 de septiembre del presente año, presentando su renuncia voluntaria, en la ciudad de Concepción, desde el 1 de octubre. Esta última le fue notificada vía correo al nivel central el día 30 de octubre de 2014, día en que ya no fue posible revertir su pago de remuneraciones, por encontrarse ya canceladas conforme a la fecha estipulada por ley, es decir 17 de octubre”.

“En virtud de la situación antes planteada, se origina el reintegro N° 92, por el monto de \$ 1.371.777.- notificando vía correo al encargado de las personas de la región del Biobío para que realicen las gestiones pertinentes para la devolución del dinero”.

Sobre el particular, cabe observar que el aludido señor López Aguilera, no obstante haber sido nombrado a contar del 27 de marzo, en sesión del Consejo Directivo de esa corporación, a la que además asistió, según consta en la señalada acta, como Director Ejecutivo del CIREN, se mantuvo en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

su cargo a contrata en el SAG, solicitando con posterioridad el permiso sin goce de remuneraciones, a pesar de que se encontraba imposibilitado físicamente de cumplir simultáneamente ambas labores, pues como se advierte, ellas se deben llevar a cabo en ciudades distintas.

Lo anterior redundó, en que el precitado Servicio Agrícola y Ganadero pagara la remuneración del mes de octubre al aludido ex funcionario, sin que conste el reintegro efectivo de los fondos señalados.

En lo referente a esta materia, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante su oficio de respuesta Ord. N° 723, de 2015, remitió los antecedentes y comprobante del reintegro de remuneraciones percibidas en exceso por el ex funcionario de ese servicio, señor Juan López Aguilera, que dan cuenta que el día 29 de diciembre de 2014 este restituyó la suma correspondiente, vía transferencia electrónica del Banco BBVA, por un monto de \$ 1.371.777

Conforme lo anteriormente analizado, se subsana la observación formulada. ✓

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y a los antecedentes aportados por las reparticiones examinadas, se levanta la observación contenida en el Capítulo I, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre recursos transferidos por la Subsecretaría de Agricultura al CIREN superiores a los montos rendidos; y se subsana lo objetado en el Capítulo III, Otras Situaciones, relativa al pago de remuneraciones en exceso por parte del Servicio Agrícola y Ganadero al señor Juan López Aguilera. ✓

En cuanto a los hechos denunciados por el recurrente, debe manifestarse que no se advirtió la concurrencia de irregularidades en las transacciones u operaciones a que se hizo referencia en el Capítulo II, Análisis de los Aspectos Denunciados, numerales 1 al 10, referentes a administración del CIREN y el uso y destino de sus recursos; información relativa a productos que entrega el CIREN a la Subsecretaría de Agricultura; compra de productos a terceros por parte del CIREN; auditor interno del CIREN y su relación con el convenio de transferencia de recursos; productos comprometidos en el convenio y el mentoring; eventual licitación de productos por parte de la Subsecretaría de Agricultura; resguardo de la información por parte del CIREN; controles financieros que realiza la Subsecretaría de Agricultura al CIREN; indemnizaciones pagadas con cargo al convenio de transferencia de recursos; y modificación al convenio por pagos sin respaldo, respectivamente.

Con respecto a las observaciones que se mantienen, corresponde que la Subsecretaría de Agricultura adopte las medidas que en cada caso se señalan: ✓

1. Sobre los gastos por servicios de vigilancia pagados por el CIREN sin la correspondiente documentación contractual, (Capítulo I, número 2), se deberá remitir la documentación que acredite que el CIREN reintegró los recursos por los pagos del servicio de vigilancia sin contrato por un valor de \$ 3.540.726, en el término de 30 días hábiles, vencido el cual sin que ello se haya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

concretado, se formulará el reparo pertinente, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. ✓

2. En lo relativo al retraso en los tiempos de aprobación de los "Informes de Contenido Técnico y Financiero" por parte de la Subsecretaría de Agricultura, esa repartición deberá disponer las medidas para que en el futuro no se vuelvan a producir, materia que esta Contraloría General verificará en una próxima fiscalización (Capítulo II, número 8, letra a)). ✓

La subsecretaría deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos ✓

Transcribese al Ministro de Agricultura, al Subsecretario de Agricultura, a la Auditora Interna de la Subsecretaría de Agricultura, al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, al Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, al recurrente, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General. ✓

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 1

**INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL OFICIO ORD. N° 844, DE
2014, DEL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**

- Jefa Unidad de Auditoría Interna, señora Verónica Silva Atenas.

1. Informe de Auditoría 17-14 (30.07.2014): Transferencia desde la Subsecretaría a CIREN año 2013.
2. Informe de Auditoría 13-13 (08.05.2013): Transferencia desde la Subsecretaría a CIREN año 2012.
3. Informe de Auditoría 14-12 (14.05.2012): Transferencia desde la Subsecretaría a CIREN año 2011.
4. Informe de Auditoría 24-12 (25.10.2012): Transferencia desde la Subsecretaría a CIREN año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2

EJECUCIÓN FINANCIERA PRODUCTO N° 11 ALTA DIRECCIÓN Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL, AL 30 DE AGOSTO DE 2014

MES RENDI-CIÓN	FECHA	N° COMPROBANTE INTERNO	DETALLE EGRESO	CLASIFICACIÓN MAYOR	MONTO \$
ENERO	22-01-2014	63990	Jorge Peralta, B.H. N° 123	Honorarios	550.000
ENERO	23-01-2014	64004	Leoncio Lizana, B.H. N° 466	Honorarios	1.755.000
ENERO	31-01-2014	873	Remuneraciones fijas	Sueldos base	28.476.955
FEBRERO	25-02-2014	64187	Jorge Peralta, B.H. N° 124	Honorarios	550.000
FEBRERO	25-02-2014	64188	Leoncio Lizana, B.H. N° 468	Honorarios	1.755.000
FEBRERO	28-02-2014	910	Remuneraciones fijas	Sueldos base	25.471.456
MARZO	06-03-2014	64272	Copec, o.c. N° 6.250	Combustible vehículos	250.000
ABRIL	11-03-2014	64289	Juan Pablo Piera, B.H. N° 57, regularización	Dietas a consejo	-536.419
ABRIL	11-03-2014	64289	Juan Pablo Piera, B.H. N° 57, regularización	Dietas a consejo	536.419
MARZO	11-03-2014	64289	Juan Pablo Piera, B.H. N° 57	Dietas a consejo	536.419
MARZO	25-03-2014	64371	Mario Robles, finiquito N° 01/2014	Finiquito	10.480.474
MARZO	25-03-2014	64379	Jorge Peralta, B.H. N° 125	Honorarios	550.000
MARZO	31-03-2014	917	Remuneraciones fijas	Sueldos base	25.871.148
MARZO	31-03-2014	5762	Mª Soledad Villarroel rendición caja chica N°11	Movilización	18.964
MARZO	31-03-2014	5762	Mª Soledad Villarroel rendición caja chica N°11	Movilización	15.300
MARZO	31-03-2014	5771	Mª Soledad Villarroel rendición caja chica N°13	Materiales de oficina	19.390
MARZO	31-03-2014	5771	Mª Soledad Villarroel rendición caja chica N° 13	Movilización	6.000
MARZO	31-03-2014	64409	Chilexpress, fact. N° 3061976	Correos	11.709
ABRIL	10-04-2014	64468	Eugenio González, finiquito N° 2	Finiquito	32.980.784
MAYO	10-04-2014	64481	Copec, o.c. N° 6287, regulariza	Combustible vehículos	-250.000
ABRIL	10-04-2014	64481	Copec, o.c. N° 6287	Combustible vehículos	250.000
ABRIL	21-04-2014	64533	María Loreto Souper, finiquito N° 04	Finiquito	10.889.630
ABRIL	21-04-2014	64536	Ricardo Rodríguez, fact. N° 609105	Accesorios para computador	12.990
ABRIL	21-04-2014	64540	Enacom, fact. N° 10754	Accesorios para computador	94.028
ABRIL	22-04-2014	64566	Jorge Peralta, B.H. N° 126	Honorarios	550.000
ABRIL	30-04-2014	926	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	28.734.038
ABRIL	30-04-2014	5833	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 15 E/64544	Servicios generales	28.800
ABRIL	30-04-2014	5833	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 15 E/64544	Movilización	17.800
ABRIL	30-04-2014	5833	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 15 E/64544	Materiales de oficina	13.760
ABRIL	30-04-2014	5840	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 17 E/64643	Servicios generales	18.000
ABRIL	30-04-2014	5840	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 17 E/64643	Materiales de oficina	26.000
ABRIL	30-04-2014	5840	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 17 E/64643	Movilización	17.300
ABRIL	30-04-2014	5840	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 17 E/64643	Materiales de oficina	19.040
ABRIL	30-04-2014	5840	María Soledad Villarroel Caja Chica N° 17 E/64643	Materiales de oficina	2.000
ABRIL	30-04-2014	5841	María Soledad Villarroel Caja Chica 18 E/64635	Materiales de oficina	11.100
ABRIL	30-04-2014	5841	María Soledad Villarroel Caja Chica 18 E/64635	Materiales de oficina	10.050
MAYO	26-05-2014	64857	Jorge Peralta, B.H. N° 127	Honorarios	550.000
MAYO	31-05-2014	933	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	29.951.035



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

MES RENDICIÓN	FECHA	N° COMPROBANTE INTERNO	DETALLE EGRESO	CLASIFICACIÓN MAYOR	MONTO \$
JUNIO	16-06-2014	65040	Manuel Pinto, B.H. N° 181	Honorarios	444.444
JUNIO	26-06-2014	65150	Jorge Peralta, B.H. N° 129	Honorarios	550.000
JUNIO	30-06-2014	941	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	31.974.248
JULIO	08-07-2014	65274	Manuel Pinto, B.H. N° 185	Honorarios	444.444
JULIO	22-07-2014	65371	Jorge Peralta, B.H. N° 130	Honorarios	550.000
JULIO	31-07-2014	950	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	32.953.850
AGOSTO	06-08-2014	65526	Manuel Pinto, B.H. N° 187	Honorarios	444.444
AGOSTO	26-08-2014	65677	Luis Capra, B.H. N° 2	Honorarios	2.777.778
AGOSTO	28-08-2014	65713	Jorge Peralta, B.H. N° 132	Honorarios	550.000
AGOSTO	29-08-2014	960	Contabiliza distribución remuneraciones	Sueldos base	30.492.210
				TOTAL	301.425.588

Fuente: Rendiciones de cuentas del CIREN, proporcionadas por la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura en oficio Ord. N° 844, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 15, DE 2015

Subsecretaría de Agricultura

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numeral 2 del capítulo I	Falta de documentación de respaldo	La Subsecretaría deberá adjuntar la documentación que acredite que el CIREN reintegró los recursos por los pagos del servicio de vigilancia sin contrato por un valor de \$ 3.540.726 en el término de 30 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya concretado, se formulará el reparo pertinente, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.			